DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII | Guatemala, lunes 19 de septiembre de 2005 | NÚMERO 63

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase crear la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio y emitir el Reglamento del Procedimiento de Solicitud, Análisis, Valoración y Aprobación Nacional de las propuestas de los Proyectos que apliquen al Mecanismo para un Desarrollo Limpio.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 477-2005

Guatemala, 12 de septiembre del 2005

El MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Gubernativo No. 388-2005 de 12 de agosto de 2005, publicado en el Diario de Centroamérica el 02 de septiembre de 2005. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales fue designado Autoridad Nacional Designada para el Mecanismo para un Desarrollo Limpio, de acuerdo con la Convención Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático, el protocolo de Kyoto, los Acuerdos de Marrakech y decisiones subsiguientes.

CONSIDERANDO

Que la Autoridad Nacional Designada para el Mecanismo para un Desarrollo Limpio es la instancia nacional encargada de regular el proceso de evaluación y aprobación nacional de las propuestas de los proyectos que apliquen al Mecanismo para un Desarrollo Limpio del protocolo de Kyoto, así como otorgar la aprobación nacional tanto a las instituciones gubernamentales como a las personas individuales y jurídicas para que puedan participar en el Mecanismo para un Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, con el fin de que estas puedan elevar a las instancias correspondientes las propuestas de proyectos para que estos puedan ser considerados en el Mecanismo para un Desarrollo Limpio.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 inciso a) y f) de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; artículos. 27 inciso m) y 29 inciso h) e i) del Decreto Número 114-97, adicionado por el Artículo 3 del Decreto Número 90-2000, ambos del Congreso de la Republica, Ley del Organismo Ejecutivo; y el Articulo 5 inciso e) del Acuerdo Gubernativo 186-2001, Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDA:

Crear la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio y emitir el Reglamento del Procedimiento de Solicitud, Análisis, Valoración y Aprobación Nacional de las propuestas de los Proyectos que apliquen al Mecanismo para un Desarrollo Limpio

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el proceso de solicitud, análisis, valoración y aprobación nacional de las propuestas de los proyectos que apliquen al Mecanismo para un Desarrollo Limpio, para los propósitos del Artículo 12 del Protocolo de Kyoto en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo No. 388-2005.

Artículo 2. Se crea la Oficina del Mecanismo de Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto, adscrita al Despacho Superior.

Artículo 3. Objeto. Coordinar con el sector productivo los esfuerzos nacionales para la implementación de las medidas y mecanismos derivados de las Convenciones Internacionales y Políticas Nacionales relacionadas con el desarrollo sostenible y que sean competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 4. Integración. La Oficina se integra de la siguiente manera para el cumplimiento de sus funciones:

1. Coordinador
2. Sub Coordinador
3. Secretaria
4. Asistentes Técnicos

El número de asistentes técnicos lo determinarán las Autoridades Superiores en función de la magnitud de operaciones de la oficina.

Artículo 5. Funciones. La Oficina Nacional de Desarrollo Limpio tendrá las siguientes funciones:

a) Dar seguimiento al Protocolo de Kyoto y decisiones subsiguientes de las partes.
b) Coordinar las actividades derivadas del Mecanismo para un Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto.
c) Facilitar la participación de los diferentes sectores en el Mecanismo para un Desarrollo Limpio.
d) Identificar proyectos con potencial de participar en el Mecanismo para un Desarrollo Limpio.
e) Brindar asistencia técnica en el proceso de formulación de proyectos.
f) Crear capacidad nacional en el ciclo de proyectos del Mecanismo para un Desarrollo Limpio.
g) Gestionar recursos financieros para cubrir los costos de transacciones en la fase de formulación y validación.
h) Analizar y valorar las propuestas de proyectos que apliquen al Mecanismo para un Desarrollo Limpio en base a los criterios de elegibilidad del Protocolo de Kyoto, la legislación nacional aplicable y su contribución al desarrollo sostenible del país.
i) Otras asignadas por las autoridades superiores en el tema de su competencia.

Artículo 6. Solicitud. La persona interesada en la aprobación nacional de una propuesta de de un proyecto que aplique al Mecanismo para un Desarrollo Limpio deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, una solicitud escrita en original y copia simple con firma legalizada conteniendo la siguiente información:

a) Para las personas individuales: nombres y apellidos del solicitante, edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, número de cédula de vecindad o pasaporte en caso de ser extranjero, número de identificación tributario (NIT) y lugar para recibir notificaciones. Si la persona que presenta la solicitud actúa en representación de otra persona individual, deberá adjuntar fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública de mandato respectivo.
b) Para las personas jurídicas y empresas mixtas; nombre, razón o denominación social de la entidad solicitante, domicilio, lugar para recibir notificaciones y número de identificación tributario (NIT) de éste. A la solicitud deberá acompañar fotocopia legalizada del nombramiento del representante legal, de las patentes de comercio de sociedad y de empresa y del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad con sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Mercantil.
c) El documento de Diseño de Proyecto del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (PDD por sus siglas en inglés).
d) Una copia del instrumento de Evaluación Ambiental correspondiente, aprobado por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
e) Declaración jurada del plan de cumplimiento de los compromisos adquiridos en la resolución de aprobación del Instrumento de Evaluación Ambiental correspondiente.
f) Resumen de la contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
g) Declaración jurada que el proyecto esta enmarcado dentro de las leyes, políticas nacionales y sectoriales correspondientes al ámbito del proyecto.
h) Informe técnico de la integración de la cantidad de toneladas equivalentes de dióxido de carbono (co2) que se estima reducirá o evitará el proyecto anualmente.

Artículo 7. Extensión de la Carta de Aprobación Nacional. Después de resueltas las observaciones de la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio, en un plazo de quince días esta analizará y valorará la contribución de la propuesta del Proyecto al Desarrollo Sostenible Ambiental, Social y Económico del país, y a continuación emitirá un informe recomendando al Ministro de Ambiente y Recursos Naturales sobre la extensión de la Carta de Aprobación Nacional.

Artículo 8. Casos no previstos. Serán resueltos por el Ministro de Ambiente y Recursos Naturales mediante resolución administrativa.

Artículo 9. Vigencia. El presente acuerdo ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese,



Juan Mario Dary Fuentes
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

(82007-2)–19–septiembre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EXPEDIENTE NÚMERO 000514-2004 COMPETENCIA DE TRÁNSITO

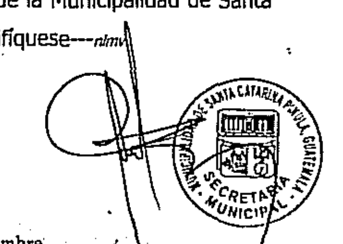
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

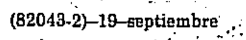
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA

CONCEJO MUNICIPAL: Santa Catarina Pinula, 03 de febrero del año 2005.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de febrero del año en curso, en el punto 6º., del Acta No. 05-2005; **CONSIDERANDO:** Que la Carta Magna dispone que para la ejécución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, las Municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su cuerpo de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, el cual funcionará bajo órdenes directas del Alcalde. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano de deliberación y decisión de los asuntos municipales, y dentro de sus funciones se encuentra la debida resolución de los problemas que aquejan al municipio entre ellos el ordenamiento y circulación de tránsito. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo setenta y nueve del Decreto Doce guión dos mil dos (12-2002) que contiene Código Municipal, el municipio tendrá, si lo estima conveniente y cuenta con los recursos necesarios, un cuerpo de policía municipal, bajo las órdenes del alcalde. En el ejercicio de sus funciones, la Policía Municipal observará las leyes de la República y velará por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el Concejo Municipal y el alcalde. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo cinco del Reglamento de la Ley de Tránsito es pertinente solicitar, al Ministerio de Gobernación el traslado de la administración de la competencia de tránsito, debiendo llenar para ello los requisitos en él establecidos. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto ciento treinta y dos guión noventa y seis del Congreso de la República – Ley de Tránsito-, faculta al Organismo Ejecutivo, para que mediante Acuerdo Gubernativo, puede trasladar la competencia de la administración de tránsito a las municipalidades de la República que se encuentren en condiciones de realizar dicha función eficientemente dentro su jurisdicción y acrediten, como mínimo los

extremos señalados en dicho cuerpo legal. **CONSIDERANDO:** Que el artículo siete del Acuerdo Gubernativo número CATORCE GUIÓN DOS MIL CINCO del Ministerio de Gobernación, se acordó DELEGAR COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRÁNSITO A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE SU JURISDICCIÓN. **POR TANTO:** Con fundamento en lo que establece el artículo 253 de la Constitución Política de la República, 33, 35, 42 del Código Municipal, este Cuerpo Colegiado **RESUELVE** por unanimidad: **I.-** Aceptar la delegación de la Competencia de la Administración de Tránsito de este municipio a favor de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. **II.-** Notifíquese---nlm







(82043-2)–19–septiembre

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

RUDY OSWALDO CAMPOSECO CARDENAS, guatemalteco, e IVONNE SEYMAINA MORALES LOPEZ, mexicana, requieren autorice su MATRIMONIO CIVIL. Emplazo a denunciarlos a quienes sepan de algún impedimento a la 10a. calle 9-68, of. 304, zona 1 de Guatemala, 6 de septiembre de 2005. — Lic. JULIÁN DARIO LÓPEZ SILVESTRE, Abogado y Notario, Col. 5225.

(80430-2)—12—19—26—septiembre

—ooOoo—

HUGO RAFAEL CISNEROS LOPEZ, de nacionalidad salvadoreña, y LISBETH ARDON MORALES, de nacionalidad guatemalteca, requieren mis servicios notariales para celebrar su MATRIMONIO CIVIL. Para los efectos legales se hace esta publicación. Guatemala, 13 de septiembre del 2005. 13 calle 9-08, zona 1. — Lic. EDUARDO ARCE VALENZUELA, Abogado y Notario.

(80911-2)—19—septiembre

—ooOOoo—

A mi oficina profesional se presentaron los señores HECTOR JAUREGUI HERNANDEZ cubano, y KIM MARLENE REVENSTORF MENDEZ guatemalteca, a efecto celebrar ante mis oficios su matrimonio civil. Se hace la presente publicación en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 96 del Código Civil a efecto de que se denuncie por quienes sepan de algún impedimento legal para la celebración del mismo. Guatemala, nueve de septiembre de dos mil cinco. — Lic. JOSÉ GUDIEL TOLEDO PAZ, Abogado y Notario. Colegiado 3652. 16 calle 13-25, zona 10.

(81685-4)—19—septiembre

Marvin Omar Mijangos Cano, guatemalteco, y Nidian Patricia Magaña Martinez, salvadoreña, me solicitan autorice su matrimonio civil.

Para los efectos legales se hace esta publicación. 11 calle 10-38, zona 1. Guatemala, 13 de septiembre de 2005. — Licenciado JOSÉ MARÍA ARANA TOBAR, Abogado y Notario, colegiado #.1,593.

(80852-2)—19—26—septiembre

—ooOoo—

TOBIAS BERNHARD LESSLE, de nacionalidad alemana, y ANDREA REGINA MALDONADO GARCÍA, de nacionalidad guatemalteca, solicitaron mis servicios notariales para hacer constar su MATRIMONIO CIVIL. En cumplimiento de la ley, se hace la presente publicación. Guatemala, 5 de septiembre de 2005.— Licenciada SILVIA MARICEL CRUZ NAVAS DE CHAVARRÍA, Abogado y Notario.

(80873-2)—19—septiembre

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito la señora MAJIDA DALOU, también conocida con los nombres de MAJIDA DALOU DE BATCH, MAJIDA DALOU DE BACH, MAJIDA DALOU DE BATCHE, de veintisiete años de edad, casada, comerciante, Siria, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro Un millón treinta y siete mil doscientos veintitrés (1.037,223), extendida por el Alcalde de la Municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en sexta calle A treinta y tres guión cero cero zona once, Residenciales Cinco, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda la nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco. — NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación Departamento de Guatemala.

(76831-2)—19—agosto—2—19—septiembre

-ooOoo-

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito la señora SHADIA ANDRAWES ABU SA ' AD ZUHKMOT, quien se identifica legalmente con los nombres de SHADIA ANDRAWES ABU SA AD ZUHKMOT, SHADIA E J GOWALI, SHADIA EJ GOWALI, SHADIA E.J. GOWALI, SHADIA E J GOWALL, SHADIA EJ GOWALL, SHADIA E.J. GOWALL, SHADIA ANDRAWS JABRA ABU SA'AD, SHADIA ANDRAWES ABU SA AD ZUHKMOT DE GHAWALI, SHADIA ANDRAWES ABU SA AD ZUHKMOT DE GRAWALI, SHADIA ANDRAWES ABU SA'AD ZUHKMOT DE GRAWALI, SHADIA ANDRAWES ABU SA ' AD ZUHKMOT DE GHAWALI, SHADIA ANDRAWES DE GRAWALI, SHADIA ANDRAWES DE GHAWALI, SHADIA ANDREWES SAAD ZUHKMOT, SHADIA ANDREWES ABU SAAD ZUHKMOT, SHADIA ANDRAWS JABRA ABUSA'AD, SHADIA ANDRAWS JABRA ABUSA AD, SHADIA ENDRAWOS ABU SAAD ZOAMOT, SHADIA ANDRAWES ABU SAAD ZOAMOT, SHADIA JABRA ENDRAWOS ABU SAAD ZOAMOT, SHADIA ANDRAWES ABU SA'AD ZOAMOT, SHADIA JABRA ENDRAWOS ABU SA'AD ZOAMOT, y SHADIA SAAD DE GHAWALI, de veintiocho años de edad, casada, Jordana, Comerciante, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro Novecientos noventa mil doscientos veintiocho (990,228), extendida por el Alcalde del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en veintiocho avenida A tres guión setenta y uno Zona quince. Vista Hermosa uno. Condominio Lomas del Refugio, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación en la ciudad de Guatemala a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil cinco.- NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(78937-2)-05-19-septiembre-04-octubre

-ooOoo-

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor MAHYOUB MICHAEL ARANKI ZAYED, quien se identifica legalmente con los nombres de MAHYOUB M. I. ARANKI, MAHYOUB MICHEAL ARANKI, MAHYUB MICHEAL ARANKI, MAJHYOUB MICHAEL ARANKI, MAHYOUB MISHAEL ARANKI, MAHAYOUB MISHEL ARANKI, MAHYOUB MICHAEL IBRAHIM ARANKI, MAHYOUB MICHEAL ARANKI ZAIED, MAHYOUB MICHEAL ARANKY ZAYED, MAHYOUB MICHEAL ARANKI SAYED, MAHYOUB MICHEAL INRAHIM ARANKY ZAYED, MAJIU MISHEL ARANKY ZAYED, MAHYOUB MISHEL ARANKY ZAYED, MAHIUP MICHAEL ARANKI, MAYUP MICHAEL ARANKI, MAJIUP ARANKI SAYED, ARANKI ZAYED MAHYOUB MICHAEL, MAHYOUB MICHAEL ARANKI ZAYED, MAHYOUB MICHAEL IBRAHIM ARANKI ZAYED, MAHYOUB MICHEAL IBRAHIM ARANKI ZAYED, MAHYOUB MICHEAL ARANKI ZAYED, ARANKI ZAYED MAYOUB MICHEAL, ARANKI ZAYED MAHYOUB MICHEAL IBRAHIM, MAHYOUB MICHEAL ARANKI ZAYED, MAHYOUB MICHAEL IBRAHIM ARANKI, MAHYOUB ARANKI ZAYED, MAHYOUB MICHEAL ARANKI ZAYED, MAHYUB ARANKI ZAYED, de treinta y un años de edad, casado, Comerciante, Jordano, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro Un millón treinta y siete mil trescientos noventa, extendida por el Alcalde del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en catorce avenida veintidós guión ochenta y uno Zona once de esta ciudad, Colonia Mariscal Condominio Copalche Interior número siete, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.- NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación Departamento de Guatemala.

(77282-5)-19-agosto-02-19-septiembre

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

ELMER ANIBAL CASASOLA DIAZ, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CABECERA DEPARTAMENTAL DE GUALÁN, ZACAPA A LA CIUDAD DE ZACAPA, VÍA: RÍO HONDO Y VICEVERSA. HORARIOS, DE GUALÁN A LAS: 7:20, 13:16 Y 16:32 horas. SALE DE: ZACAPA A LAS: 9:30, 15:10 Y 18:30 horas.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 29 DE AGOSTO del 2005. EXP. 130/2000, OFICIAL DE ASESORÍA JURÍDICA, M.A. — FIRMA ILEGIBLE.

(80861-2)—19—26—septiembre

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

JUAN FRANCISCO RAMÍREZ QUIÑONEZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con TRES vehículos de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, A LA CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: JOCOTENANGO, SANTA LUCÍA MILPAS ALTAS, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ Y VICEVERSA. HORARIOS, DE ANTIGUA, A LAS: 05:30, 06:00, 15:15 Y 16:00 HORAS. SALE DE: CIUDAD DE GUATEMALA, A LAS: 10:00, 11:00, 18:00 y 18:15 horas.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 22 DE AGOSTO de 2005. EXP. 664/1999. OFICIAL DE ASESORÍA JURÍDICA, M.A.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(80398-2)—12—19—septiembre

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 65, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 29 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: LUIS ROBERTO ERNESTO ESTRADA ROY, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 15:46 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63951, FOLIO 599, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: SEPTENIO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: SEPTENIO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 4a. AVENIDA "A" 21-43 ZONA 14. OBJETO: DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES , Y DE SERVICIOS, PARA REALIZAR SU OBJETO, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O USAR POR CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS INCLUYÉNDOSE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O DERECHOS REALES; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.400,000.00. SUSCRITO: Q.366,120.00. PAGADO: Q.366,120.00 DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.40.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 39634-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(81745-5)—19—septiembre

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 92, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR EL NOTARIO: EDUARDO VIDES ABULARACH, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 15:23 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63941, FOLIO 589, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: AGROEXPORTADORA EL BUEYERO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL AGROEXPORTADORA EL BUEYERO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, ESQUIPULAS. SEDE: 3 CALLE 1-71, ZONA 1. OBJETO: PROMOVER, DESARROLLAR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA, INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN OPERACIONES AGRÍCOLAS, AGRO INDUSTRIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, MINERAS, GANADERAS Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE ASISTENCIA TÉCNICA; A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS, EQUIPOS DE TODO TIPO INCLUSIVE DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.500,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005. EXPEDIENTE No. 40122-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(81716-4)—19—septiembre